



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
RESERVADA

UNEP/IG.18/4
20 de noviembre de 1979

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Reunión Intergubernamental de los Estados
Ribereños del Mediterráneo sobre el
Plan de Acción para el Medtierráneo
Barcelona, 11 a 13 de febrero de 1980

INFORME FINANCIERO SOBRE LA APLICACION DEL PLAN DE ACCION PARA EL MEDITERRANEO Y SOBRE EL FONDO FIDUCIARIO DEL MEDITERRANEO EN 1979

Creación del Fondo Fiduciario

1. El presente informe se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2 de la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo y Primera Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación, que invita al Director Ejecutivo a que convoque una breve reunión intergubernamental "para examinar los progresos del Plan de Acción para el Mediterráneo, incluidas sus consecuencias presupuestarias" (UNEP/IG.14/9). Este informe también satisface el requisito contenido en el párrafo 22 del mandato para la administración del Fondo Fiduciario para el Mediterráneo.
2. En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Administración del PNUMA, al tomar nota del acuerdo de los Estados ribereños del Mediterráneo y la Comunidad Económica Europea en el sentido de confiar al Director Ejecutivo del PNUMA la administración del Fondo Fiduciario, aprobó, de conformidad con el artículo V del capítulo II de las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del PNUMA, el establecimiento del Fondo Fiduciario Regional para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, por un período de dos años, dentro del marco del Fondo para el Medio Ambiente (decisión 7/14, D.) (véase el anexo I). El Consejo aprobó también la decisión 7/8 sobre el nivel futuro de la participación del PNUMA en los gastos del programa y el refuerzo de la dependencia de coordinación (anexo II).
3. A raíz de las consultas celebradas entre el Director Ejecutivo y el Contralor de las Naciones Unidas, éste estableció oficialmente el Fondo Fiduciario Regional el 24 de julio de 1979.
4. Se delegan en el Director Ejecutivo, por lo que respecta a la administración del Fondo Fiduciario, las mismas atribuciones y prerrogativas de que goza actualmente en la administración del Fondo para el Medio Ambiente. Se aplicarán al Fondo Fiduciario para el Mediterráneo los principios, políticas y medidas de control fundamentales establecidos para los fondos fiduciarios generales, tal como se exponen en el documento ST/SGB/146/Rev.1 (Boletín del Secretario General sobre establecimiento y gestión de fondos fiduciarios), y todas las revisiones y adiciones que en el futuro pudieran hacerse. No habrá consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas u otras consecuencias administrativas.

5. El 11 de septiembre de 1979 se abrió una cuenta bancaria para los Fondos Fiduciario del PNUMA (Nº 015-002756, Chemical Bank, Sucursal de las Naciones Unidas, Nueva York).

6. El 20 de septiembre de 1979, el Director Ejecutivo Adjunto dirigió un cable a todos los Estados ribereños del Mediterráneo y a la Comunidad Económica Europea para comunicarles el establecimiento del Fondo Fiduciario y el número de la cuenta bancaria en que habrían de depositarse las contribuciones.

Situación de las contribuciones al Fondo Fiduciario

7. Con anterioridad a esa fecha, diversos Gobiernos habían enviado contribuciones voluntarias al PNUMA para el Plan Azul, de conformidad con el acuerdo a que se había llegado en la Reunión Intergubernamental sobre el Plan Azul celebrada en Split, en febrero de 1977 (UNEP/IG.5/7). Esos fondos, que ascendieron a un total de 220.102,55 dólares en 1977 y 1978, no podían ser utilizados por el PNUMA antes de establecerse el Fondo Fiduciario. Como actualmente el Plan Azul forma parte integrante del Plan de Acción para el Mediterráneo, esos fondos se han acreditado al Fondo Fiduciario Regional y aparecen como parte de las contribuciones prometidas por los países interesados.

8. Las contribuciones para el período de 1979-1980 recibidas el 31 de octubre de 1979, inclusive las mencionadas en el anterior párrafo 7, ascienden a 524.256,84 dólares y representan el 16% de las contribuciones que se esperan para el bienio. En el anexo III figuran detalles sobre los pagos. Sobre la base de las indicaciones recibidas de varios Gobiernos, se estima que para el 31 de diciembre de 1979 es posible que ingresen 850.000 dólares más en el Fondo Fiduciario.

Compromisos para el Plan de Acción para el Mediterráneo

9. En vista de la situación descrita en el párrafo 8 *supra*, y no queriendo interrumpir o retrasar el ritmo del Plan de Acción para el Mediterráneo, el Director Ejecutivo autorizó al Fondo del PNUMA que aumentara provisionalmente su contribución al Plan de Acción, por encima de la cifra de 1.640.000 dólares que figura en la decisión 7/14 D.2. La exposición del Director Ejecutivo Adjunto al Consejo de Administración (UNEP/GC.7/19, anexo II) contiene las consideraciones concretas en que el PNUMA basará su actuación durante 1979-1980, que vuelven a describirse brevemente a continuación:

- i) Los compromisos del PNUMA en exceso del promedio anual de 800.000 dólares debían ser considerados como "anticipos" que se reducirían en cuanto se creara el Fondo Fiduciario y se recibieran contribuciones;
- ii) Con respecto a los gastos del programa, se asignarían fondos para mantener los componentes críticos, cuya congelación hubiera significado una pérdida considerable de inversiones;
- iii) Con respecto a los gastos administrativos, la Dependencia de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo no requeriría más personal, salvo un procesador de datos de categoría P.2, y, en general, el Director Ejecutivo, reduciría al mínimo los gastos administrativos.

10. En el momento de celebrarse el séptimo período de sesiones del Consejo de Administración los compromisos del PNUMA ascendían a unos 1.118.500 dólares. Al 31 de octubre de 1979, los compromisos del PNUMA llegaban a 1.949.051 dólares; los compromisos del fondo fiduciario eran de 500.000 dólares y las contribuciones de las Naciones Unidas, en su mayor parte en especie, ascendían a 771.247 dólares.

11. Para finales de 1979 y a condición de que se paguen las contribuciones, los compromisos del PNUMA deberían reducirse a 1,7 millones de dólares aproximadamente y a 1,6 millones de dólares a principios de 1980. Así pues, el PNUMA habrá hecho su contribución plena al Plan de Acción para el Mediterráneo correspondiente al período 1979-1980. La prolongación de las actividades en curso y la aprobación de nuevas actividades dependerán totalmente de la disponibilidad de recursos procedentes del Fondo Fiduciario.

12. En consecuencia, el Director Ejecutivo hace un llamamiento a los Gobiernos para que hagan sus contribuciones con la mayor prontitud posible y le comuniquen sus planes en este sentido a fin de facilitar la planificación adecuada de las actividades que dependen del ingreso de contribuciones. En la Primera Reunión de las Partes Contratantes una delegación propuso que el Director Ejecutivo del PNUMA pidiera a todos los Gobiernos que estuvieran en situación de hacerlo que aportaran voluntariamente al Fondo Fiduciario sumas mayores de las que ya habían prometido. La misma delegación dijo que su Gobierno consideraría inmediata y seriamente la posibilidad de aportar fondos adicionales. El Director Ejecutivo, recordando que por falta de recursos había ciertas actividades que estaban detenidas, pide a todos los Gobiernos que estén en situación de hacerlo que aporten sumas adicionales al Fondo Fiduciario. Las contribuciones voluntarias de otros Estados no mencionadas en el artículo 24 del Convenio de Barcelona, así como las de otras fuentes no gubernamentales, serán bien acogidas, ya que en los párrafos 5 y 10 del Mandato se prevé la posibilidad de que se hagan.

13. En el anexo IV figura una relación completa de los compromisos al 31 de octubre de 1979 con cargo al presupuesto aprobado. El resumen muestra que la proporción entre el Fondo Fiduciario, el PNUMA y los organismos de las Naciones Unidas que debería ser, para el bienio, de 50:25:25, es actualmente de 16:60:24.

Cuentas no verificadas correspondientes a 1979

14. Las cuentas no verificadas, que reflejan los ingresos y gastos de 1979, no estarán disponibles hasta después del 31 de marzo de 1980 y se enviarán entonces a los Gobiernos de los Estados ribereños del Mediterráneo y de la CEE.

Parte del presupuesto de 1979-1980 correspondiente a 1980

15. El retraso en la creación del Fondo Fiduciario y en la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, que ha motivado que hasta octubre solamente se hubiese recibido el 16% de los recursos para 1979, significa que este año no puede ser considerado como un año normal. De conformidad con el párrafo 13 del Mandato, el bienio se considera como un solo ejercicio financiero. La diferencia entre el presupuesto de 1979-1980 y los gastos registrados en 1979 constituirá el presupuesto para 1980.

Presupuesto y programa de trabajo para 1981-1982

16. La prolongación más allá de 1980 de las disposiciones para el Fondo Fiduciario, junto con el presupuesto para 1981-1982, figurará en el programa de la Segunda Reunión Intergubernamental cuya celebración se ha previsto provisionalmente para febrero de 1981. Como el presupuesto actual solamente se extiende hasta el 31 de diciembre de 1980, a fin de colmar esa laguna se ha propuesto que se prolongue el presupuesto de 1980 mediante prorrateo para que abarque el primer trimestre de 1981, en espera de la aprobación del presupuesto para 1981-1982 en febrero de 1981.

17. Quizá las Partes Contratantes deseen considerar, en su segunda reunión, la posibilidad de celebrar su tercera reunión en septiembre de 1982, y no en febrero de 1983, para poder aprobar el presupuesto de 1983-1984 antes del bienio, en vez de hacerlo después de comenzado el bienio como actualmente.

Actualización de la información

18. La información más reciente sobre contribuciones y compromisos en enero de 1980 estará disponible en la reunión de Barcelona.

Anexo I

"Decisión 7/14 D. Establecimiento de un Fondo Fiduciario para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación

El Consejo de Administración,

Tomando nota con satisfacción de que han entrado en vigor el Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y los protocolos conexos,

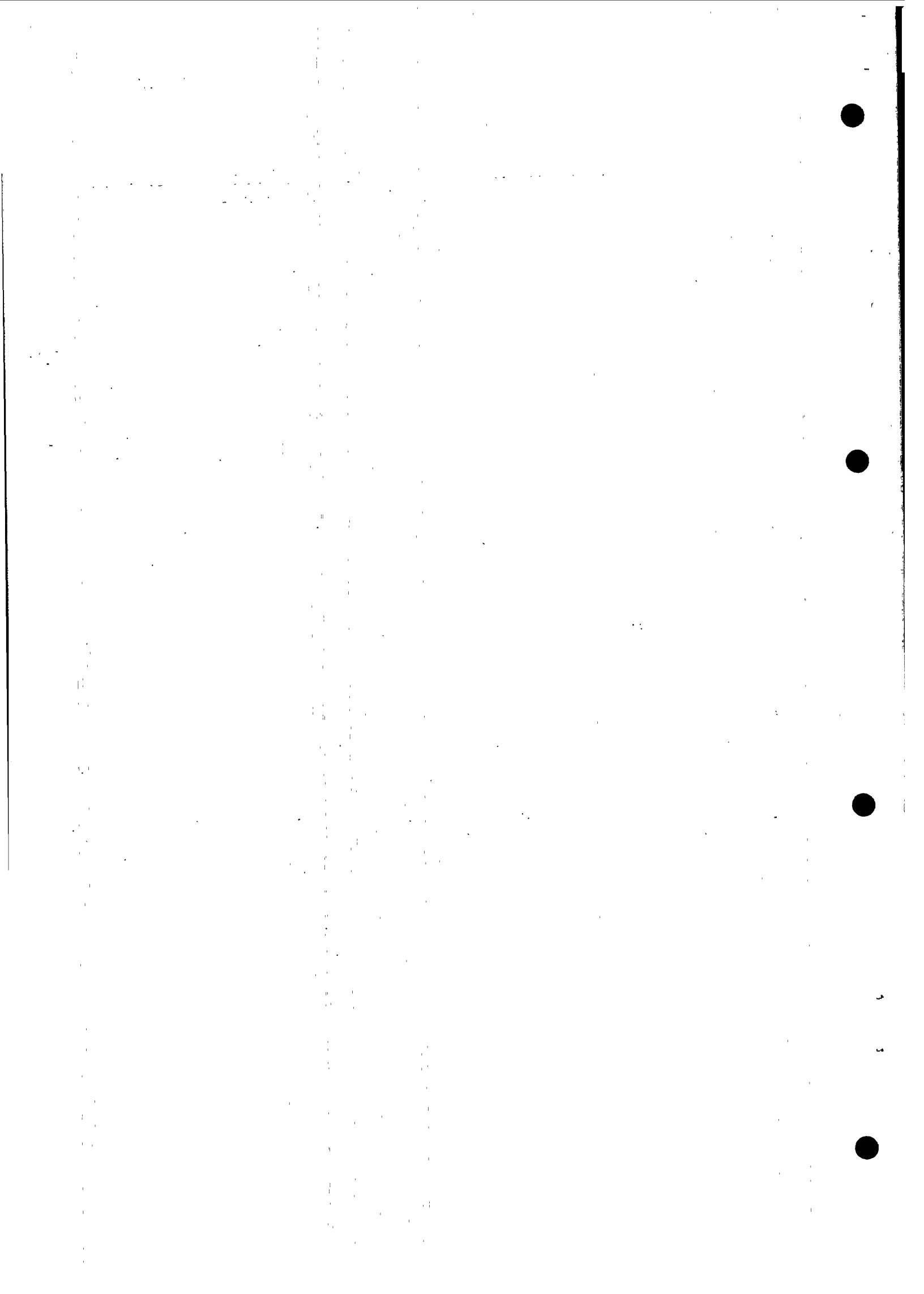
Tomando nota asimismo de los resultados de la reunión intergubernamental de examen de los Estados ribereños del Mediterráneo y primera reunión de las partes contratantes en el Convenio de Barcelona (Ginebra, 5 a 10 de febrero de 1979) y, en particular, del programa de trabajo aprobado y las disposiciones presupuestarias conexas para el bienio 1979-1980,

Recordando su decisión 6/7 B, del 24 de mayo de 1978, en la que hizo un llamamiento a los Estados ribereños del Mediterráneo para que asumieran una responsabilidad financiera creciente en relación con los gastos de secretaría del Plan de Acción para el Mediterráneo,

Acogiendo con beneplácito la contribución de 3,28 millones de dólares anunciada por los Estados ribereños del Mediterráneo y la Comunidad Económica Europea para el Fondo Fiduciario regional destinada a sufragar los gastos del Plan de Acción para el Mediterráneo durante el bienio 1979-1980,

Tomando nota asimismo del acuerdo de los Estados costeros del Mediterráneo y la Comunidad Económica Europea en el sentido de confiar interinamente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente la administración del Fondo Fiduciario,

1. Aprueba, de conformidad con el artículo V del capítulo II de las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el establecimiento del Fondo Fiduciario regional para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, por un período de dos años, dentro del marco del Fondo para el Medio Ambiente;
2. Concuerda con las intenciones del Director Ejecutivo de asumir la responsabilidad de administrar el Fondo Fiduciario regional en forma interina y por un período de dos años, y hacer, con cargo al Fondo para el Medio Ambiente, una contribución de 1,64 millones de dólares para financiar el Plan de Acción para el Mediterráneo en el bienio 1979-1980;
3. Decide además examinar los arreglos correspondientes al Fondo Fiduciario en su noveno período de sesiones, que se celebrará en 1981."



Anexo II

"Decisión 7/8. Mares regionales: Plan de Acción para el Mediterráneo

El Consejo de Administración,

Considerando la importancia del Plan de Acción para el Mediterráneo en lo que concierne a la protección del medio ambiente y a una ordenación racional de los recursos de la región,

Considerando también que la experiencia adquirida en el Mediterráneo y las actividades que han de realizarse en conexión con el Plan de Acción para el Mediterráneo serán sumamente útiles para la formulación de proyectos relativos a otros mares regionales;

Recordando su decisión 6/7 B, del 24 de mayo de 1978,

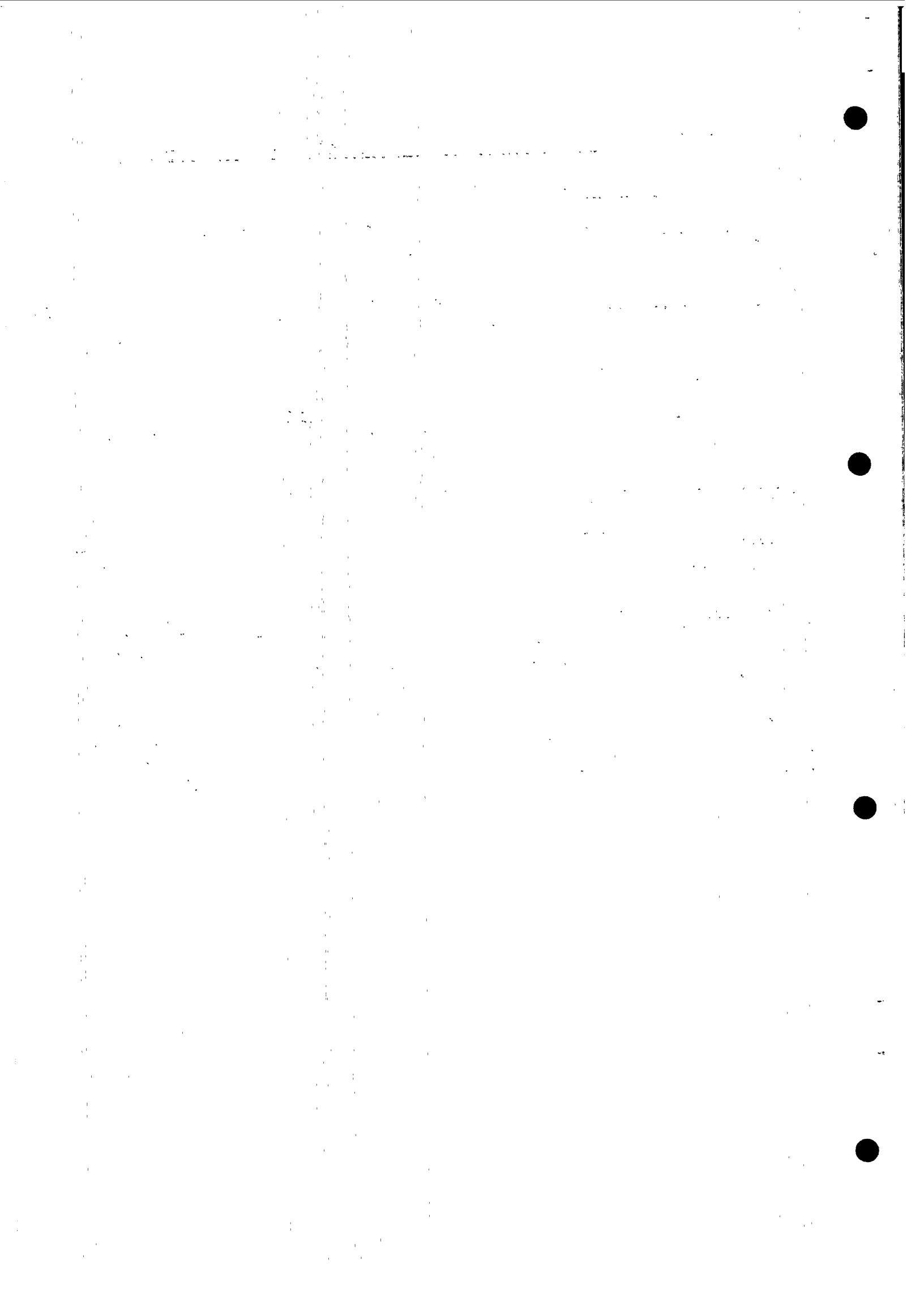
Tomando nota de la resolución I aprobada por la reunión intergubernamental de examen de los Estados ribereños del Mediterráneo celebrada en Ginebra en febrero de 1979,

Teniendo presentes los esfuerzos de los Estados ribereños para aplicar el Plan de Acción para el Mediterráneo,

Considerando su decisión 7/14 D, del 3 de mayo de 1979, relativa al establecimiento de un fondo fiduciario regional para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación,

1. Pide al Director Ejecutivo que mantenga, durante el bienio 1980-1981, el compromiso contraído por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con el Plan de Acción para el Mediterráneo y considere, en el próximo plan de mediano plazo, el mantenimiento de su participación en los gastos del programa, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

2. Invita al Director Ejecutivo a reforzar la dependencia de coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo existente a fin de asegurar la continuidad del programa, y a establecer la coordinación necesaria entre el centro de actividad del programa para los mares regionales y dicha dependencia de coordinación."



Anexo III

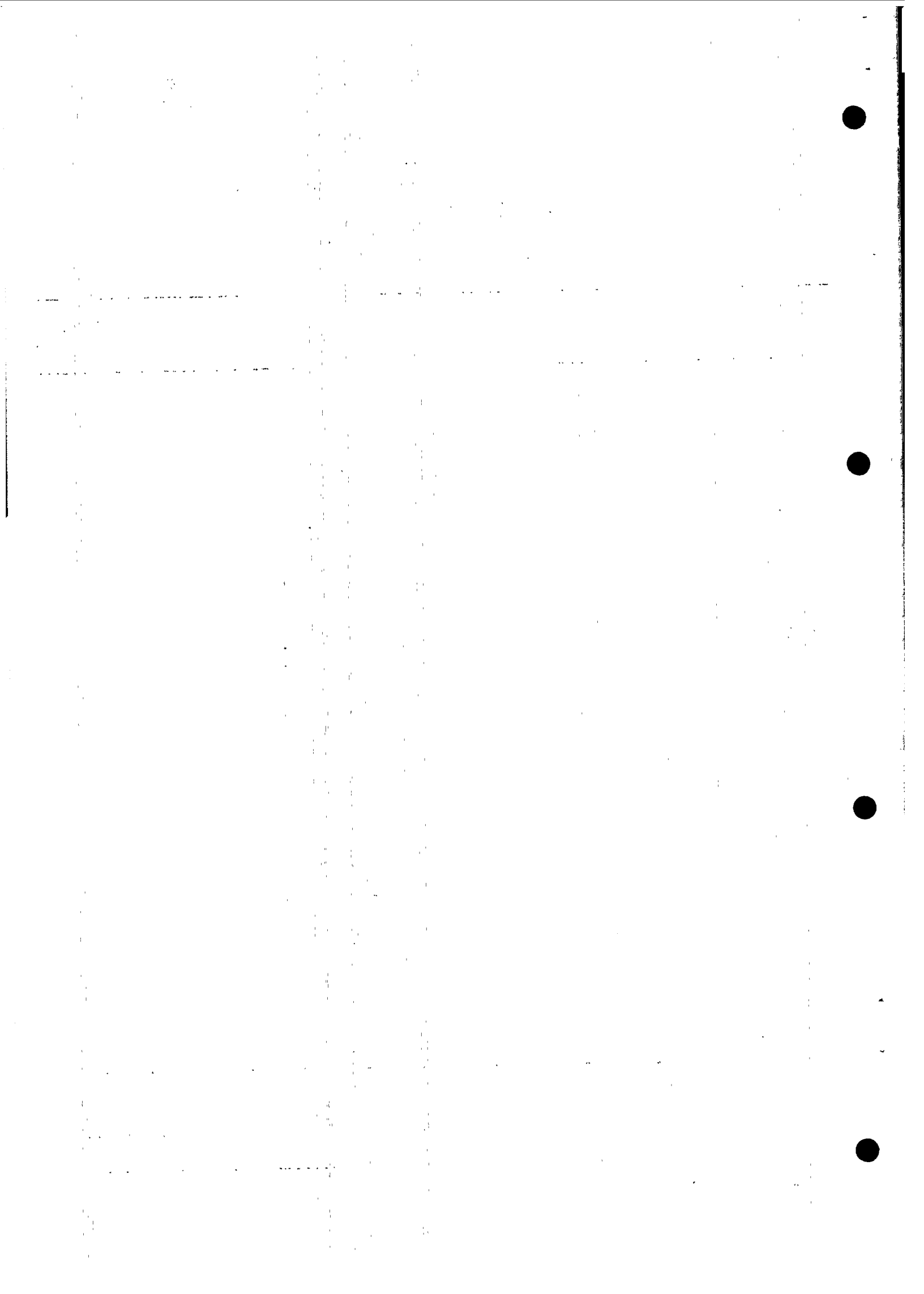
FONDO FIDUCIARIO REGIONAL PARA LA PROTECCION DEL
MAR MEDITERRANEO CONTRA LA CONTAMINACION

(En dólares de los EE.UU.)

(Situación al 31 de octubre de 1979)

País	Contribuciones prometidas <u>1/</u> para 1979-1980	Contribuciones pagadas (fecha del pago)	Contribuciones pendientes
Albania	2 690	-	2 690
Argelia	26 920	-	26 920
Chipre	2 690	-	2 690
Egipto	21 530	-	21 530
España	412 200	-	412 200
Francia	1 564 050	61 224,49 (11.11.77) 132 653,06 (16. 1.78) 68 493,15 (26. 5.79) 152 941,17 (11. 9.79)	
		415 311,87	1 148 738,13
Grecia	94 220	11 500 (4. 7.78) 82 720 (28. 9.79)	
		94 220	-
Israel	61 910	-	61 910
Italia	744 610	-	744 610
Libano	8 070	-	8 070
Libia	43 070	10 350 (12.12.77)	32 720
Malta	2 690	1 192 (24.11.77)	1 498
Marruecos	13 460	3 075 (31.10.78) 108 (28.11.78)	
		3 183	10 277
Mónaco	2 690	-	2 690
Siria	5 380	-	5 380
Túnez	5 380	-	5 380
Turquía	80 760	-	80 760
Yugoslavia	107 680	-	107 680
	3 200 000	524 256,87	2 675 743,13
CEE	80 000	-	80 000
TOTAL	3 280 000	524 256,87	2 755 743,13

1/ UNEP/IG.14/9, anexo VIII.



Anexo IV

PLAN DE ACCION PARA EL MEDITERRANEO

1979-1980

Presupuesto aprobado y compromisos actuales
al 31 de octubre de 1979

	Cifra aprobada para el bienio PNUMA + Fondo Fiduciario (dólares de los EE.UU.) 1/	1979			1980			Observaciones Fecha de vencimiento del proyecto
		PNUMA	Fondo Fiduciario	Organismos de Naciones Unidas	PNUMA	Fondo Fiduciario	Organismos de Naciones Unidas	
Plan de Acción para el Mediterráneo								
SECCION I								
Capítulo 1: Gastos de coordinación	1 030 000							
- FP/0503-75-01 (739)/Rev.12 Aplicación del Plan de Acción (interna)		464 729	191 108	-	-	194 706	-	31 marzo 1980
Capítulo 2: Gastos de reuniones 2/	386 200	-	-	-	-	-	-	
Total parcial - Capítulos 1 y 2 Gastos de coordinación y de reuniones		464 729	191 108	-	-	194 706	-	
Capítulo 3: Estudios básicos, vigilancia e investigación de los contaminantes del mar Mediterráneo (Med. Pol. I - VIII)	603 000							
- FP/0503-75-07 (880)/Rev.6 Niveles y efectos de los contaminantes (FAO) (Med. Pol. II-V)		420 670	-	42 313	66 780	-	42 313	Marzo 1980
- FP/0503-76-03 (1029)/Rev.5 Estudios básicos (COI/OMM) (Med. Pol. I)		73 728	-	21 400	1 400	-	21 400	Marzo 1980
- FP/0503-76-04 (1028)/Rev.5 Transporte costero de la contaminación (COI) (Med. Pol. VI)		76 323	-	10 000	1 000	-	10 000	Marzo 1980
- FP/0503-76-05 (1131)/Rev.5 Control de la calidad de las aguas costeras (OMS) (Med. Pol. VII)		137 175	-	35 400	12 324	-	35 400	Marzo 1980
Total parcial - Capítulo 3		707 896	-	109 113	81 504	-	109 113	
Capítulo 4: Contaminación de origen fluvial y sedimentación (Med. Pol. IX):	106 000							
Capítulo 5: Contaminantes de origen terrestre (Med. Pol. X):	17 000							
- FP/0503-76-01 (729)/Rev.2 Contaminantes de origen terrestre (CEPE/FAO/OIEA/UNESCO/OMS/ONUDI)		19 456	-	-	-	-	-	Abril 1979
Capítulo 6: Intercalibración de técnicas analíticas y servicios de mantenimiento (Med. Pol. XI):	154 000							
- FP/0503-75-04 (979)/Rev.6 Intercalibración y mantenimiento (OIEA/COI)		196 872 ^{3/}	-	8 500	14 000	-	8 500	Marzo 1980
Capítulo 7: Contaminación de origen atmosférico (Med. Pol. XII):	-	-	-	-	-	-	-	
Capítulo 8: Elaboración de modelos (Med. Pol. XIII):	-	-	-	-	-	-	-	
Capítulo 9: Centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos	672 100							
- FP/0503-76-06 (1098)/Rev.4 Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, Malta (OCMI) (135.000 dólares en especie aportados por Malta (1976-1979))		210 646	-	-	69 000	-	-	Marzo 1980
Capítulo 10: Criterios de calidad del medio ambiente	178 000							
TOTAL PARCIAL DE LA SECCION I	3 146 300	1 599 599	191 108	117 613	164 504	194 706	117 613	

1/ UNEP/IG.14/9, anexo XI.

2/ 112.000 dólares incluidos en FP/0503-75-01/Rev.12, *supra*, para reuniones.

3/ De ellos 56.560 dólares en moneda no convertible.

	Cifra aprobada para el bienio PNUMA + Fondo Fiduciario (dólares de los EE.UU.) <u>1/</u>	1979			1980			Observaciones Fecha de vencimiento del proyecto
		PNUMA	Fondo Fiduciario	Organismos de Naciones Unidas	PNUMA	Fondo Fiduciario	Organismos de Naciones Unidas	
SECCION II								
<u>Capítulo 1:</u> Plan Azul	1 040 000							
- FP/0503-79-03 (204) Fase preparatoria del Plan Azul (interna)		46 049	67 951	-	-	-	-	Dic. 1979
<u>Capítulo 2:</u> Recursos vivos del mar	30 000							
- FP/0503-78-02 (2006)/Rev.2 Proyecto en cooperación PNUMA/PNUD (PNUD) <u>1/</u>		89 199	-	84 921	49 700	-	70 200	30 sep. 1980
- Asistencia preparatoria para un proyecto de desarrollo de la acuicultura en la región del Mediterráneo RER/78/004/A/01/12	-	-	-	<u>2/</u>	-	-	-	
<u>Capítulo 3:</u> Recursos de agua dulce	30 000			127 900				
<u>Capítulo 4:</u> Fuentes renovables de energía	20 500			131 500				
- Asistencia preparatoria para una red de cooperación sobre las fuentes renovables de energía en la región del Mediterráneo RER/79/020/01/31 RAB/79/021/01/31	-	-	-	-	-	-	114 500	
<u>Capítulo 5:</u> Asentamientos humanos	119 500							
<u>Capítulo 6:</u> Protección del suelo	119 500							
<u>Capítulo 7:</u> Turismo								
<u>Capítulo 8:</u> Zonas especialmente protegidas	95 500							
- ME/0503-79-01 (2076) Parques marinos y zonas húmedas		-	46 235	7 000	-	-	-	Dic. 1979
TOTAL PARCIAL DE LA SECCION II:	1 574 500	135 248	114 186	351 321	49 700	-	184 700	
TOTAL - SECCIONES I + II	4 720 800	1 734 847	305 294	468 934	214 204	194 706	302 313	
Gastos de apoyo a los programas	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL GENERAL	4 720 800							

1/ Este proyecto forma parte de las actividades previstas en el Programa de Acciones Prioritarias (PAP) y aprobadas dentro de los capítulos 2 a 7 infra.

2/ El Sr. Booth facilitará la cifra exacta después de consultar con la FAO.

Resumen de los compromisos al 31 de octubre de 1979

	1979	Porcen- taje	1980	Porcen- taje	1979-1980	Porcen- taje	Contribuciones previstas para 1979-1980	Porcen- taje
Fondo del PNUMA	1 734 847	70	214 204	30	1 949 051	60	1 640 000	25
Fondo Fiduciario del Mediterráneo	305 294	12	194 706	27	500 000	16	3 280 000	50
Organismos de Naciones Unidas	468 934	18	302 313	43	771 247	24	1 600 000	25
		100		100		100		100